



Hospital Carlos Carmona Montoya
Centro de Salud de Antonio Nariño
Puesto de Salud de Unión de Vivienda
Puesto de Salud de Mariano Ramos



RESOLUCION No. 1000.16.1.071- 17

(17 de Abril de 2018)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS DE LA RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE ESE, PARA ELEGIR A SU REPRESENTANTE EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD”

La Gerente de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E, en uso de sus facultades legales, en especial las que concede el Acuerdo Municipal 106 de 2003, el Artículo 7º del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1876 de 1974 reguló, en su artículo 7º, el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Indicando su conformación con un número de mínimo de seis miembros.

Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, modificó la composición de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de orden territorial del primer nivel de atención, entre las cuales se encuentra clasificada la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E., y frente a los representantes de los empleados públicos, dispuso en el numeral 70.4: *“Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.”*

Que en el párrafo 1º del citado artículo, se dispuso que: *“Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones...”*

Que al miembro de la Junta Directiva de la E.S.E en representación de los profesionales administrativos de la institución, Jefe Administrativo y Financiero Tulio Alexander Martínez Cano, se le venció el período de dos (2) años el pasado 28 de Marzo del presente año, por lo cual debe escogerse su reemplazo.

Que el numeral 2º del artículo 10 del Estatuto de la Entidad (Acuerdo No. 002 de 2003 Junta Directiva) fija los requisitos para los representantes del sector científico de la salud.



Hospital Carlos Carmona Montoya
Centro de Salud de Antonio Nariño
Puesto de Salud de Unión de Vivienda
Puesto de Salud de Mariano Ramos



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocase a los empleados públicos profesionales administrativos de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E y que abajo se identifican, para elegir mediante voto secreto a su representante en la Junta Directiva de la Entidad para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

No	NOMBRE	CARGO	CEDULA
1	Martínez Cano Tulio Alexander	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	94.478.078
2	López Chávez Ana Patricia	Asesor Control Interno	31.847.932
3	Leal Salamanca Hernán	Profesional Universitario	16.594.496
4	Parra Ballesteros Norma	Profesional Universitario	31.865.431
5	Quintana Jiménez Alejandro	Profesional Universitario	10.484.057

ARTÍCULO 2°. POSTULACIÓN Y REQUISITOS: Quien aspire a ser elegido, debe postularse mediante escrito que se debe entregar en la Oficina de Talento Humano de la E.S.E, máximo el 19 de Abril de 2018 a las 10.00 A.M. en el cual declarará bajo la gravedad del juramento que reúne los siguientes requisitos:

- Poseer título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.
- No hallarse incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley.

Parágrafo 1. En atención a lo anterior, las personas que cumplan con dichos requisitos deben presentar por escrito su postulación y manifestar bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley. Esta debe ser radicada en la Oficina de Talento Humano ubicada en la sede administrativa del Hospital Carlos Carmona Montoya, ubicado en la Calle 39 Carrera 43 B/ República de Israel, según el cronograma previsto.



Hospital Carlos Carmona Montoya
Centro de Salud de Antonio Nariño
Puesto de Salud de Unión de Vivienda
Puesto de Salud de Mariano Ramos



Parágrafo 2. Esta elección cubrirá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la posesión.

Parágrafo 3. El Asesor de Control Interno no se puede postular.

ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: Los documentos que se deben presentar para la inscripción son un escrito que contenga el interés de postularse y anexar los siguientes documentos:

- Copia del título que lo acredita como profesional.
- Certificar por escrito que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

Parágrafo 1. La Oficina de Talento Humano de la Empresa verificará el cumplimiento de los requisitos de los postulados y si los cumplen, divulgará sus nombres entre los electores el día 19 de Abril de 2018.

ARTÍCULO 4°. GENERALIDADES DEL PROCESO DE ELECCIÓN: Para el proceso de elección del representante administrativo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Podrán postularse y votar únicamente los empleados públicos profesionales administrativos que pertenezcan a la actual planta de cargos de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. Se debe tener en cuenta que al momento de elegir, solo puede votar por un candidato. No se tendrán en cuenta los tachones o enmendaduras en las planillas dispuestas para el efecto.
- b) Podrán elegir y ser elegidos para ser representante de los profesionales administrativos, todos los profesionales que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional y posean título profesional.
- c) No pueden votar quienes se encuentren en las siguientes situaciones administrativas:
 - En uso de licencia o permiso
 - En comisión
 - Prestando el servicio militar obligatorio
 - En vacaciones



Hospital Carlos Carmona Montoya
Centro de Salud de Antonio Nariño
Puesto de Salud de Unión de Vivienda
Puesto de Salud de Mariano Ramos



ARTICULO 5°. JURADOS Y ESCRUTADORES: Designase como jurados escrutadores las siguientes personas:

MARINO SANTACRUZ MILLÁN – Auxiliar Administrativo

FANNY LUGO CALDERÓN – Auxiliar Administrativo.

Parágrafo Único. Los jurados escrutadores procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como, el de los votos en blanco y los votos que no permitan identificar claramente la decisión.

ARTICULO 5°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, las establecidas en la Ley, especialmente en el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Ley 1122 del 2007, la Ley 1438 del 2011, Artículo 16 del Acuerdo 106 de 2003 expedido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, los Estatutos Internos de la Empresa y las demás que les asigne la Ley.

ARTICULO 6°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: La elección se llevará a cabo en la sala situada al frente de la Oficina Administrativa y entrada a Hospitalización (3er Nivel del Hospital Carlos Carmona Montoya), el 20 de Abril de 2018, desde las 11.00 A.M. hasta las 12:00 M.M.

ARTICULO 7°. ESCRUTINIO Y DECLARACIÓN DE ELECCIÓN: Cerrada la elección, los dos escrutadores designados por la Gerencia de la Empresa quienes también actuarán como jurados, procederán a realizar el escrutinio y a declarar elegido al candidato que obtenga el mayor número de votos

Parágrafo Único. EMPATE: En caso de empate, se procederá a elegir a la suerte.

ARTICULO 8°. POSESIÓN: El Profesional elegido debe posesionarse ante el Secretario de Salud Pública Municipal del Municipio de Santiago de Cali, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la comunicación.

ARTICULO 9°. DIVULGACIÓN: Divúlguese el contenido de la presente Resolución mediante fijación de su texto en las carteleras del Hospital, Carlos Carmona en virtud de que en ella trabajan los electores y los elegibles y su publicación en la página Web de la Entidad.

ARTICULO 10°. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

DIVÚLGUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).



ALEXANDRA CORDOBA ESPINAL
Gerente
Red de Salud del Sur Oriente E.S.E.

Proyecto MLS Abogada T.H.